

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 27 de octubre de 2022, notificada por estado N°170 del 28 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía, y se corrigió en término, pero fue nuevamente inadmitida por auto N°814 del 17 de noviembre de 2022, y debidamente notificado por estado N°182 del 18 de noviembre, concediéndose nuevamente el término respectivo de 5 días hábiles para su subsanación.

Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 21, 22, 23, 24, 25 de noviembre de 2022

Inhábiles: 19 y 20 de noviembre de 2022.

La parte demandante guardó silencio

Supía, 28 de noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°850

Uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: MOISÉS DE JESÚS MORENO QUINTERO

C.C15.925.422

Demandado: SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO

C.C1.060.589.983

Radicado: 1777408900120220037800

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2022, se inadmitió nuevamente la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una seria de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°182 el 18 del mismo mes y año, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

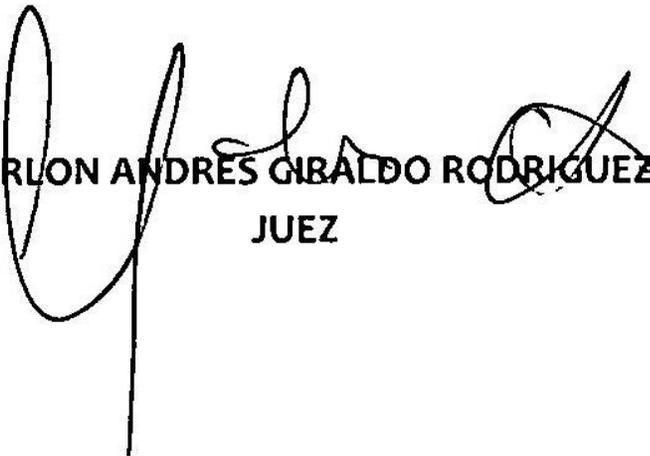
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA** instaurada por **MOISÉS DE JESÚS MORENO QUINTERO** en contra de **SEBASTIÁN AGUDELO JARAMILLO.**

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicator y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°190 del 02 de diciembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2991a4bfa0b7f7beca392c4ffb2511f3bc403a7c561431166b0f0788893b98**

Documento generado en 01/12/2022 09:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>